



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

**EDICTO**

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

H A C E S A B E R:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO 110013120003201200032-02, SIENDO AFECTADO(S) **JUAN CAMILO ZAPATA VASQUEZ**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DE LA MAGISTRADA **MARIA IDALI MOLINA GUERRERO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA **VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, EN EL QUE SE RESOLVIÓ: **NEGAR LA NULIDAD SOLICITADA POR EL APODERADO JUDICIAL DEL GRUPO PROMOTOR G.U. S.A.S. REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 12 DE ENERO DE 2017, POR EL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ. COMO CONSECUENCIA, DECRETAR LA EXTINCIÓN DE DOMINIO RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES: INMUEBLES: 50N-39479, 50N-503456, 50N-316804, 50N 269687, 154- 6663, 50N-462625, 50N-204707, 154-8229, 50N-316830, 154-7700, 50N-573548, 50N-984300, 50N-984301, 50N-984302, 50N-984303, 50N-984290, 50N-9842, 50N-984292, 50N-984293, 50N-984294, 50N984295, 50N-984296, 50N-984297, 176-2727, 176-647, 50N-664966, 50N-690289, 50N-410699, 50N-241126, 50N-153572, 50N-238959, 50N-371467, 50N-269126, 50N-314073, 50N-251602, 50N-298058, 50N-410700, 176-14923, 176-14926, 50C-77638, 50N-558624, 154- 12171, 050-0973303, 230-5235, 001-228131, 001-228092, 001- 228108, 154-89, 186-0001825, 50N-904899, 50N- 904900, 50N 20203917, 186-003802, 186-003272, 186-003273, 186-003274, 186- 003275, 186-003277; SOCIEDADES SOBRE EL 100% DE SU CAPITAL SOCIAL: INVERSIONES ZAPATA VÁSQUEZ LTDA., Y/O INVERZAVAS, CON NIT. 08600803901 Y MATRÍCULA MERCANTIL NO. 00143207; QUIMICA KILOL LTDA, CON NIT. 860. 533. 531-7; COMERCIALIZADORA EL DIAMANTE & CIA S EN C, CON NIT. 860.536.383-7 Y MATRÍCULA MERCANTIL NO. 283219; INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES & CIA S EN C, NIT. 860.536.381-2. MATRÍCULA MERCANTIL 283231; INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO & CIA S EN C. NIT. 860.536.385-1. MATRÍCULA MERCANTIL: 284013; Y, CRIADERO EL PASO LTDA, NIT 860.532.346-6. MATRÍCULA MERCANTIL 00267102. ORDENAR LA TRADICIÓN DE DICHOS BIENES INMUEBLES Y SOCIEDADES A FAVOR DE LA NACIÓN A TRAVÉS DEL FRISCO, EL CUAL SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A CARGO DE LA SAE. ORDENAR LA EXTINCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS REALES, PRINCIPALES O ACCESORIOS, DESMEMBRACIONES, GRAVÁMENES O CUALQUIER OTRA LIMITACIÓN A LA DISPONIBILIDAD O EL USO DE LOS REFERIDOS BIENES A LOS CUALES SE LES EXTINGUE EL DERECHO DE DOMINIO, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO, SECUESTRO Y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO QUE FUERON ORDENADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN SU MOMENTO. RECONOCER AL DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DE HACIENDA, LOS CRÉDITOS FISCALES CIERTO Y CONTINGENTE QUE RECAEN SOBRE EL CONTRIBUYENTE JUAN CAMILO ZAPATA VÁSQUEZ, DERIVADO DEL NO PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y UBICADOS EN ESTA CIUDAD CAPITAL. EN CONSECUENCIA, ORDENAR AL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), QUE, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADORA, LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., ASUMA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS ADEUDADOS POR EL MENCIONADO SEÑOR A DICHA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 9° DE LA LEY 785 DE 2002 Y 18 DE LA LEY 793 DEL MISMO AÑO. DAR CUMPLIMIENTO AL ACÁPITE DE OTRAS DETERMINACIONES. CONTRA LA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. CON ACLARACIONES DE VOTO DE LOS MAGISTRADOS ESPERANZA NAJAR MORENO Y WILLIAM SALAMANCA DAZA.**

**FIJACIÓN: 09-ABRIL-2021 - 8:00 A.M.** EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS QUE SE HAN VENIDO ADOPTANDO POR RAZÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESEFIJACIÓN: 13-ABRIL-2021 - 5:00 P.M. EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2021.**

**LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTERS**  
Secretario Sala de Extinción de Dominio  
Tribunal Superior de Bogotá